



FINES ESENCIALES DEL COLEFA

Dentro de su ámbito territorial, Aragón (Zaragoza, Huesca y Teruel) y La Rioja.

- 1.- Ordenar y vigilar el ejercicio de la profesión dentro del marco de las leyes.**
- 2.- Ostentar la representación y defensa de la profesión, y los intereses de los profesionales colegiados.**
- 3.- Velar por la ética y dignidad profesional de los colegiados, estableciendo las normas éticas y deontológicas de la profesión.**
- 4.- Velar que el ejercicio de la profesión o actividad profesional sirva a los intereses de la sociedad y se respeten y garanticen los derechos de los ciudadanos, adecuándose a sus intereses.**
- 5.- Representar los intereses generales de la profesión o actividad profesional, especialmente en sus relaciones con la Administración.**
- 6.- Fomentar al más alto nivel, la formación permanente técnica y profesional de los Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, para el cumplimiento de sus competencias profesionales.**
- 7.- El cumplimiento de la función social específica contenida en sus competencias profesionales y la aplicación del régimen disciplinario, en garantía para la Sociedad.**

De acuerdo con lo establecido en:

- **Ley 2/74 de 13 de febrero de Colegios Profesionales.** Art. 1.3 (BOE nº 40 de 15 de febrero/74) modificada por la Ley 7/97 de 14 de abril y la Ley 74/78 de 26 de diciembre.
- **Ley 2/98 de 12 de marzo de Colegios Profesionales de Aragón.** Art. 17 (BOA nº 36 de 25 de marzo/98)
- **Estatutos del COLEFA.** Art. 9